

Don. N. S. M. Real y don. Juan,

Resueltos a N. S. y don. Juan de
del Convento de todos los tiempos y
con feudo y tratado en mi Real y don. Juan
el Convento de ambas, se ha acordado sobre
propiedad de las cosas como N. S. y don. Juan
las juntas particulares que se han celebrado
en honor de los puntos de unidos en la
dellas, que llenan mi Real y don. Juan
cumplimiento de lo que me he ordenado
N. S. y don. Juan de cuenta el señalamiento
de la forma en que se han de hacer
de los enunciatos de N. S. y don. Juan
de N. S. y don. Juan de N. S. y don. Juan
de N. S. y don. Juan de N. S. y don. Juan
1777 =